



## PAGO DE HORAS EXTRAS CSE

---

### TABLA DE CONTENIDOS

<b>RESUMEN EJECUTIVO .....</b>	<b>2</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
1.1 Origen .....	3
1.2 Objetivo General.....	3
1.3 Alcance .....	3
1.3.1 Normativa Aplicable .....	3
1.3.2 Fuentes de criterio .....	3
1.3.3 Antecedentes N/A.....	4
1.4 Limitaciones .....	4
<b>2. HALLAZGOS .....</b>	<b>4</b>
2.1 Horas extras registradas y total extras pagadas .....	4
2.2 Presupuesto.....	6
<b>3. CONCLUSIONES .....</b>	<b>7</b>
<b>4. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>8</b>
<b>5. PUNTOS ESPECÍFICOS.....</b>	<b>8</b>
5.1 Discusión de resultados .....	8
5.2 Trámite del informe .....	8
<b>6. NOMBRES Y FIRMAS.....</b>	<b>8</b>

### RESUMEN EJECUTIVO

#### ¿Qué examinamos?

Se verificó el tiempo registrado para el pago de horas extras de los 4 funcionarios: Carlos González Rodríguez, Silvia Arce Hidalgo, Andrea Solís Permudi y Gabriel Quirós Rodríguez coincidiera con el tiempo de duración de la sesión del Concejo Superior de Educación realizada.

Se verificó las horas registradas contra total extras pagadas. Para los casos en que el pago de horas extras fue mayor a 3 horas, y se constató que dichos casos se sustentaran según lo indicado en el apartado 1.19 del Manual de Proceso para la elaboración de la Planilla de tiempo Extraordinario, que indica lo siguiente:

*El límite máximo a cobrar de lunes a viernes será de 3 horas diarias de acuerdo a la Directriz DM-1503-10-2014-MEM-P y se podrá sobrepasar dicho límite si existe de previo un oficio firmado por el Ministro o Viceministro correspondiente en donde se otorgue el aval correspondiente.*

Aunado, se verificó que el oficio de justificación para dichos casos estuviera debidamente avalado por la señora Ministra de Educación en su momento.

También se verificó la incongruencia con los reportes de marcas generados por Auditoría y los formularios utilizados para la solicitud del pago de las horas extras, lo cual se complementó con la revisión de los formularios utilizados para la solicitud del pago de las horas extras.

Por otra parte, en cuanto al presupuesto se revisó la razonabilidad y los motivos del incremento en el rubro de horas extras del año 2023 al 2024 de 154.1%.

#### ¿Por qué es importante?

El Consejo Superior de Educación (CSE), en su carácter de instancia asesora del Ministerio de Educación Pública (MEP), no mantiene un horario de trabajo público específico dentro de la jornada laboral del MEP, en virtud de que los miembros que lo componen en su mayoría son externos; las sesiones del Consejo se llevan a cabo en horas posteriores al finiquito del horario normal. Sin embargo, la jornada laboral de los funcionarios del MEP, donde se incluye el personal administrativo y docente, se rige por el Estatuto de Servicio Civil y el Reglamento Autónomo de Servicios del MEP, con una jornada preestablecida. Dicha situación provoca que los funcionarios que apoyan las labores del Consejo y que a su vez pertenecen a la planilla del MEP, deban ser retribuidos ~~con~~ con horas extras.

#### ¿Qué encontramos?

Las pruebas efectuadas generaron resultados razonables, por lo que no hay deficiencias, según se detalla en las revisiones que se efectuaron y que se plasman en los apartados 2.1 y 2.2 de este informe.

#### ¿Qué sigue?

Dado que las pruebas efectuadas generaron resultados razonables; no procede emitir recomendaciones y se procederá a cerrar el estudio.

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1 Origen

El estudio cuyos resultados se presentan en este informe se realizó en atención a un requerimiento de la Contraloría General de la República mediante el oficio DFOE-CAP-0874-2025 (08711), en concordancia con el artículo 22 de la Ley General de Control Interno que confiere las competencias a las Auditorías Internas para realizar evaluaciones en las diferentes dependencias institucionales.

### 1.2 Objetivo General

Determinar que el pago de horas extras realizado a algunos funcionarios del Consejo Superior de Educación (CSE), se ejecutó en apego al marco regulatorio aplicable.

### 1.3 Alcance

Es una auditoría especial, se realizó en el Consejo Superior de Educación (CSE) y abarcó el período 2024.

#### 1.3.1 Normativa Aplicable

Este informe se ejecutó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno N° 8292, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y normativa adicional relacionada al estudio.

#### 1.3.2 Fuentes de criterio

Adicionalmente, como principales criterios de evaluación se utilizó lo establecido en las regulaciones que se indican a continuación:

- Manual de Proceso para la Elaboración de la Planilla de Tiempo Extraordinario (DGTH-DR-UPLA-PRO03-2024)
- CSE-SG-0487-2025 del 13 de mayo de 2025 (Atención AI-0844-2025)
- Cuestionarios de Diseños de Cargos de los funcionarios del CSE que laboraron horas extraordinarias en el período 2024.
- DGTH-DR-UPLA-PRO03-2024 Manual de Proceso para la Elaboración de la Planilla de Tiempo extraordinario.
- Constitución Política de Costa Rica. Art.58 sobre Jornadas de trabajo.
- Código de Trabajo. Art.140 La jornada extraordinaria y ordinaria.
- Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Educación Pública N° 5771-E (Artículos 19 y 23)
- Convención Colectiva MEP-SEC-SITRACOME. Artículo 66. Jornada Ordinaria: Jornada máxima acumulativa de 40 horas semanales.
- Circular DAJ-0437-2014. Aval para presentar el formulario de tiempo extraordinario mediante firma digital.
- STAP-2296-2014. Criterio sobre el pago de horas extras a puestos de confianza.
- Directriz DM-1503-10-2014-MEP. Directriz sobre el pago del tiempo extraordinario y sus limitaciones.
- DGTH-20084-2014-DIR. Circular sobre horarios laborales y el pago de tiempo extraordinario para los funcionarios destacados como Oficiales de Seguridad en el

Ministerio de Educación Pública.

- Directriz DM-0057-01-2015-MEP. Directriz aclaratoria sobre que todo funcionario de oficinas centrales y de las Direcciones Regionales debe marcar en el sistema creado para tal fin.
- DAJ-073-C-2016. Criterio Jurídico sobre Horas extras para cualquier funcionario.
- DAJ-C-0063-05-2020. Criterio Jurídico para el pago de tiempo extraordinario en teletrabajo.
- CSE-SG-0487-2025 de fecha 13 de mayo 2025
- CSE-SG-0361-2024 de fecha 10 de abril de 2024
- PP553-0117-2024 de fecha 11 de abril de 2024

### 1.3.3 Antecedentes N/A

### 1.4 Limitaciones

No se presentaron limitaciones.

## 2. HALLAZGOS

### 2.1 Horas extras registradas y total extras pagadas

Tras el proceso de revisión se observa que el tiempo registrado para el pago de horas extras de los 4 funcionarios: Carlos Rodríguez González, Silvia Arce Hidalgo, Andrea Solís Permudi y Gabriel Quirós Rodríguez en algunos casos no coincide con el tiempo de duración de la sesión del Concejo Superior de Educación realizada; ya que en algunos fue menor y en otros fue mayor; sin embargo, se verificó que dichas situaciones están justificadas conforme a las labores realizadas.

En general se determinó que para los 4 funcionarios mencionados en el punto anterior las horas extras fueron pagadas, según se aprobaron de acuerdo con lo trabajado y a los documentos de respaldo que fueron aportados.

En algunos casos se observa el pago de horas extras mayor a 3 horas, sin embargo, se constató que dichos casos se sustentan según lo indicado en el apartado 1.19 del Manual de Proceso para la elaboración de la Planilla de tiempo Extraordinario, que indica lo siguiente:

*El límite máximo a cobrar de lunes a viernes será de 3 horas diarias de acuerdo a la Directriz DM-1503-10-2014-MEM-P y se podrá sobrepasar dicho límite si existe de previo un oficio firmado por el Ministro o Viceministro correspondiente en donde se otorgue el aval correspondiente.*

Aunado a lo indicado, se verificó que el oficio de justificación para dichos casos estaban debidamente avalados por la señora Ministra de Educación en su momento.

Además, se determinaron algunos casos, en los cuales no coincidieron los datos generados en el reporte de marcas y las horas solicitadas y aprobadas.; por lo que se complementó con la revisión de los formularios utilizados para la solicitud del pago de las horas extras. Los documentos son los siguientes:

## INFORME 15-2025 PAGO DE HORAS EXTRAS CSE

---

- Solicitud de pago de tiempo extraordinario laborado. (Dirección de Recursos Humanos)
- Formulario tiempo extraordinario (DRH-FOR-07-UPLA-0231, Dirección de Recursos Humanos)
- Declaración Jurada de las labores realizadas en jornada extraordinaria. (CSE)

Los casos en donde se encontraron diferencias, por lo antes comentado; se detallan a continuación:

- Para la funcionaria Gabriela Quirós Rodríguez., en el reporte de marcas no hay registro de los días 3 de junio 2024, 14 y 28 de noviembre 2024.
- Para la funcionaria Silvia M. Arce Hidalgo, no hay registro en el reporte de marcas, del día 1 de agosto 2024. Y para el mes de noviembre 2024, después del día 7, no presenta registros.
- Para el funcionario Carlos Rodríguez González, en el reporte de marcas no hay registro del día 14 de noviembre 2024.

La confirmación de los días laborados mencionados, además de complementarse con la revisión de los formularios utilizados para la solicitud del pago de las horas extras mencionados en párrafos anteriores, se respalda con la confirmación del CSE, mediante el oficio CSE-SG-0945-2025 del 22 de setiembre de 2025, en el cual resaltan que las inconsistencias presentadas, parecen responder a errores del reporte que generó la Unidad de Planillas, por cuanto los reportes que se generaron en su momento y que fueron los remitidos a planillas para el reconocimiento del pago del tiempo extraordinario laborado, coinciden en todo con el día en que se originan los pagos, así se puede observar en los registros mensuales respectivos.

Para los casos de la funcionaria Gabriela Quirós, el CSE indica lo siguiente:

*El día 3 de junio de 2024 se realizó de la sesión ordinaria número 31-2024, celebrada por el Consejo Superior de Educación, a las 17:30 horas de manera presencial, como consta en el formulario DRH-FOR-07-UPLA-0231 ella no registra marca de ingreso para lo cual aportó una justificación de la ausencia de marca, y registro marca de salida a las 8:35 p.m., nótese que, al no existir marca de ingreso, el reloj consigno la marca de la salida en la casilla de entrada y coincide con la hora de salida 20:35:18. Es importante señalar que la funcionaria realiza diversas labores de logística necesarias para el desarrollo de las sesiones tanto en las presenciales, como en las que se realizan de forma virtual.*

*En cuanto al mes de noviembre, en el archivo “Reporte extras Gabriela 8 al 30 nov.2024” se adjunta un recorte de pantalla correspondiente al mes de noviembre en los cuales se consigna la marca de ingreso y salida únicamente de 4 días y la marca de ingreso de un día, sin que existan más registros de marcas de los restantes días del mes, lo cual es totalmente erróneo, ya que la funcionaria laboró todo el mes, lo que es verificable en la hoja “Solicitud de pago de tiempo extraordinario laborado” en el cual constan las marcas de entrada y salida entre el 01 y 30 de noviembre de 2024, efectivamente laboro tiempo extraordinario los días 14 y 28 de noviembre 2024.*

Para los casos de la funcionaria Silvia M. Arce Hidalgo, el CSE indica lo siguiente:

*El día 1 de agosto de 2024, se realizó la sesión ordinaria número 31-2024 (sic) del Consejo Superior de Educación, a las 17:30 horas, la cual se llevó a cabo de manera virtual-plataforma en la plataforma Teams y la funcionaria realizó su laborar (jornada ordinaria y tiempo extraordinario) desde su casa, ya que, como se indica en la justificación se encontraba realizando trabajo concentrado en la elaboración de actas y asistencia durante la sesión 43-2024 del Consejo Superior de Educación, dicha sesión terminó a las 19:35 horas, la cual es coincidente con la hora de salida consignada en la boleta de justificación de ausencia de marca.*

*Es importante aclarar que una de las funciones asignadas a la secretaria de Actas es asistir a las sesiones, según lo dicta el numeral 27, inciso a), del Decreto Ejecutivo N°14 del 31 de agosto de 1953 “Reglamento del Consejo Superior de Educación”. Se adjunta acta del Consejo Superior de Educación 43-2024 para su verificación correspondiente.*

Para la situación del funcionario Carlos Rodríguez González, el CSE señala lo siguiente:

*...el funcionario laboró con normalidad ese mes en el cual disfruto de vacaciones los días del lunes 25 al viernes 29, lo que es verificable en la hoja “Solicitud de pago de tiempo extraordinario laborado” en el cual constan las marcas de entrada y salida entre el 01 y 30 de noviembre de 2024, efectivamente laboro tiempo extraordinario los días 4, 7 y 14 de noviembre 2024.*

Así las cosas, se evidencia que el proceso de pago de horas extras se ejecutó de manera razonable. Cabe mencionar que en el reporte de marcas el funcionario Carlos Rodríguez González se consigna como Carlos González Rodríguez y en las solicitudes de pago extraordinario laborado; sin embargo, el número de cédula corresponde a la misma persona, por lo que se considera fue un error de digitación al ingresar el nombre en el Sistema de Marcas; “*ya que el nombre lo carga el sistema, no lo digita a (sic) persona*”, según lo indicado por la Secretaría del CSE, mediante correo electrónico de fecha 8 de agosto 2025.

### **2.2 Presupuesto**

Como parte de la revisión efectuada, se analizó el incremento en el rubro de horas extras del año 2023 al 2024 de un 154.1%, y se determinó que el presupuesto aprobado para cubrir el pago de tiempo extraordinario para el periodo 2024 fue de ¢1 399 160,00, sin embargo, el CSE había solicitado en el anteproyecto de presupuesto para ese periodo la suma de ¢3 376 728,00; por lo que se evidenció que realmente no se dio un incremento. Lo que ocurrió fue que no se autorizó el monto solicitado en el anteproyecto de presupuesto, de ahí que el CSE tuvo la necesidad de solicitar el traslado de recursos económicos de algunos de los subprogramas que, al igual que el Consejo Superior de Educación, pertenecen presupuestariamente al Programa Presupuestario 553.

Al respecto, es importante indicar que para el cumplimiento de su función el Consejo Superior de Educación tiene dispuesto por el Decreto Ejecutivo N°14 del 31 de agosto de 1953 y sus reformas el Reglamento del Consejo Superior de Educación, puntualmente en el artículo 9 que este Órgano constitucional “(...) *celebrará seis sesiones ordinarias por mes, para lo cual señalará los días y horas; así mismo, las sesiones extraordinarias para las que sea convocado por el Presidente o por al menos tres de sus miembros, (...)*”

## **INFORME 15-2025 PAGO DE HORAS EXTRAS CSE**

---

Dichas sesiones se realizan en un horario que oscila entre las 5:30 p.m. y las 10:00 u 11:00 p.m., esto debido a que, quienes lo integran son personas que trabajan en diferentes instancias del Ministerio de Educación y otras externas, por lo que deben cumplir con los horarios laborales que sus puestos de trabajo demanden y luego trasladarse hasta Torre Mercedes para poder participar de las sesiones. Por lo tanto, para que las sesiones puedan realizarse se requiere el apoyo del equipo administrativo, técnico y legal de la Secretaría General.

Teniendo presente lo mencionado, es que consideran estrictamente necesario contar con el recurso humano que labora para el CSE, durante las sesiones del Consejo Superior de Educación y durante las reuniones de las Comisiones de trabajo, ya que sin ellos no se podría garantizar el correcto funcionamiento del CSE, para lo cual se requiere la suma requerida, pero fue disminuida aproximadamente en un 60%, la cual es insuficiente. Al corte del primer trimestre del año 2024 habían ejecutado aproximadamente la suma de ¢1 013 635,00, por lo que requerían un monto aproximado de ¢3 051 025,00 para poder cumplir con las obligaciones legales de las personas que debían realizar horas extras-jornada, para garantizar el buen funcionamiento del Consejo Superior de Educación.

En atención a lo solicitado, la Jefatura del Programa Presupuestario 553, solicitó colaboración a varias Direcciones, obteniendo respuesta positiva de las siguientes direcciones: Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, Dirección de Educación Privada, Dirección Instituto Uladislao Gámez Solano. El monto total obtenido fue de dos millones quinientos mil colones (¢ 2 500 000,00), desglosado de la siguiente manera:

- La Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, colaboró cediendo de su presupuesto la suma de un millón de colones (¢ 1 000 000,00)
- La Dirección de Educación Privada, renunció a un total de quinientos mil colones (¢500 000,00) de la subpartida 00201 Tiempo Extraordinario, para el Consejo Superior de Educación.
- La Dirección Instituto Uladislao Gámez Solano, realizó la disminución de horas extras de los recursos presupuestados, por un monto de un millón de colones (¢ 1 000 000,00).

De acuerdo con lo indicado, esta Auditoría Interna determina que la gestión realizada en cuanto al presupuesto para cubrir las horas extras se encuentra razonable.

### **3. CONCLUSIONES**

Resultado de la revisión de los pagos de horas extras y sus respectivas justificaciones, se concluye que el pago de las horas laboradas en tiempo extraordinario, fueron pagadas de conformidad a lo registrado y aprobado el Ente superior. De acuerdo con la información recibida sobre el incremento del monto devengado en la subpartida de horas extras para el periodo 2024, tal y como se mencionó se justifica el incremento en el rubro de horas extras del año 2023 al 2024 de 154.1%.

## **INFORME 15-2025 PAGO DE HORAS EXTRAS CSE**

---

Debido a lo anterior, lo solicitado en el Anteproyecto de Presupuesto para ese periodo fue por la suma de ¢3 376 728,00; pero lo aprobado para el periodo 2024 fue de ¢1 399 160,00, razón por la cual se requirió el traslado de recursos económicos de algunos de los Subprogramas, que al igual que el Consejo Superior de Educación, pertenecen presupuestariamente al Programa Presupuestario 553. El monto trasladado fue de dos millones quinientos mil colones (¢ 2 500 000,00), de ahí que se verifica que no fue realmente un aumento de presupuesto, caso contrario, la solicitud se apega al monto que realmente se requería para sufragar el pago de horas extras.

### **4. RECOMENDACIONES**

Dado los resultados positivos obtenidos, no procede alguna recomendación.

### **5. PUNTOS ESPECÍFICOS**

#### **5.1 Discusión de resultados**

Debido a que las pruebas efectuadas generaron resultados razonables, consideramos que no es necesario presentarlos en reunión. Por lo tanto, fueron presentados a la Dirección de Auditoría mediante la cédula de deficiencias. Y se le informará a la unidad auditada y a la Contraloría General de la República la conclusión del estudio.

#### **5.2 Trámite del informe**

No aplica el trámite a seguir dispuesto en el artículo 36 y/o 37 de la Ley General de Control Interno. Ya que no hay recomendaciones.

### **6. NOMBRES Y FIRMAS**

---

Licda. Ruth Ramos Valladares  
Auditora Encargada

---

Lic. Eric Rivas Ellis  
Auditor Supervisor

---

MBA. Sarita Pérez Umaña  
Jefe, Depto. Auditoría Administrativa

---

Lic. Julio César Rodríguez Céspedes  
SUBAUDITOR INTERNO

---

MBA. Edier Navarro Esquivel  
AUDITOR INTERNO

EST-019-2025